TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 06907-2015-PA/TC
LORETO
ASOCIACIÓN DE INVÁLIDOS, DISCAPACITADOS, VIUDAS Y DERECHOHABIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, representado por JAIME RICARDO SILVA TELLO (PRESIDENTE)

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de noviembre de 2018

VISTO

El escrito presentado el 5 de octubre de 2018 por la demandante en representación de la Asociación de Inválidos, Discapacitados, Viudas y Derechohabientes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en su calidad de presidenta, doña Jacqueline Sofía Caballero Barzola, en el que solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 49 del Código Procesal Constitucional establece, entre otros aspectos, que en el amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que "para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante". También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.

2. En el caso de autos, doña Jacqueline Sofía Caballero Barzola ha cumplido con legalizar su firma ante notario público conforme consta en autos. Consecuentemente, procede a estimar el desistimiento del recurso de agravio solicitado dándose por concluido el proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.

EXP. N.° 06907-2015-PA/TC
LORETO
ASOCIACIÓN DE INVÁLIDOS, DISCAPACITADOS, VIUDAS Y DERECHOHABIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, representado por JAIME RICARDO SILVA TELLO (PRESIDENTE)

RESUELVE

Tener por desistido a la Asociación de Inválidos, Discapacitados, Viudas y Derechohabientes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú mediante su representante doña Jacqueline Sofía Caballero Barzola, en su calidad de presidenta del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (fojas 150 a 153); en consecuencia, queda firme la Resolución 7, de fecha 12 de noviembre de 2014, expedida por la Sala Civil Mixta de la Corte Superior de Justicia de Loreto (fojas 142), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
SARDÓN DE TABOADA
FERRERO COSTA

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL